

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PUERTO QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA .

1. ANTECEDENTES.- La compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón QUITO, el 14/7/2000, aprobada mediante Resolución No. 2336 de 14/7/2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón QUITO el 18/9/2000.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio, reforma de estatutos de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito y reforma de estatutos, otorgada el 10 de Febrero de 2010 ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000848** de **4 de Marzo de 2010**.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Aníbal Caicedo Caicedo, en su calidad de GERENTE, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000848** de **4 de Marzo de 2010**, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA y la reforma de estatutos; ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

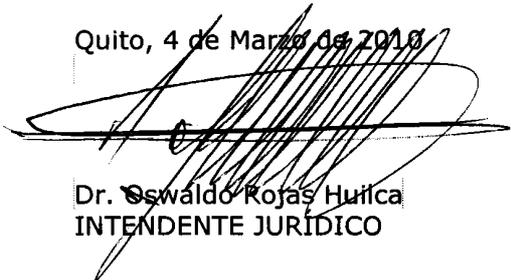
**EXTRACTO**

PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA.  
Pág. 2

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo tres del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO TRES (Art. 3).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el cantón Puerto Quito,..."

Quito, 4 de Marzo de 2018



Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

MVdeA/EAdEB.  
EXP. 89805  
Tr. 01.1.10.000157

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.